

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00103 00

En cuanto a la aceptación al cargo de secuestre que aporta GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S., debe decirse que en el presente proceso ***no se ha designado secuestre alguno, ni se ha decretado medida cautelar de secuestro, la que de hecho se negó, en auto del 26 de octubre de 2020, por no corresponder a la naturaleza del proceso.***

Por secretaría comuníquese a GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S. de esta determinación mediante correo electrónico y por telegrama, a tono con lo que norma el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

DC

¹ Estado electrónico número 99 del 29 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0213c83b826f38db21500ad20246f10b26ed66ac22cd26bc94f205bd4ae46f58**

Documento generado en 28/07/2021 08:45:30 a. m.